



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00050745- -UNC-ME#SGI

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Gestión Institucional mediante Providencia N° PV-2020-00146737-UNC-SGI#AGI (orden 40) solicita convalidar la contratación realizada durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 con la firma CADENA 3 ARGENTINA - RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A. (CUIT 30- 64201094-4) por un monto de \$ 544.500, a los fines de dar a conocer a la opinión pública las múltiples actividades que se llevan a cabo en la Universidad y la difusión de eventos y actividades académicas, culturales y de posgrados de la Casa; y

CONSIDERANDO:

Que lo actuado responde a la necesidad de la Universidad de comunicar acciones y noticias por inicio de la pandemia y a fin de poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que, dada esa necesidad de comunicación de la Universidad, la elección de la mencionada empresa de difusión –según lo informado en la citada Providencia– se determinó sobre la base de su llegada y penetración a un número importante de ciudadanos;

Que ya se han realizado pagos parciales, como se desprende de lo dispuesto por las Resoluciones Ns RESOL-2020-28-UNC-SGI#AGI y RESOL-2020-35-UNC-SGI#AGI de la Secretaría de Gestión Institucional (órdenes 7 y 26);

Lo informado por la Dirección General de Presupuesto en orden 4;

Las planillas y documental que corren a órdenes 10, 15, 18/19 y 27, confeccionadas por la Dirección General de Contrataciones y Dirección de Tesorería de la Secretaría de Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2020-67450-UNC-DGAJ#SG (orden 48);

Por ello, y teniendo en cuenta la Disposición 283/13 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que establece el procedimiento aplicable para el reconocimiento de erogaciones por el Régimen del Legítimo Abono (Disposición AFIP 317/02),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar, de manera estrictamente excepcional y siempre que el servicio de publicidad haya sido efectivamente prestado durante los periodos mencionados, la contratación realizada con la empresa CADENA 3 ARGENTINA - RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A. (CUIT 30- 64201094-4) por un monto de \$ 544.500 (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos), declarar de legítimo abono la erogación de que se trata y disponer la efectiva liquidación y pago de aquellas sumas que aún se adeuden, con imputación a la partida detallada en orden 4.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv